



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
101/2015, Y SUS ACUMULADAS, 102/2015 Y
105/2015**

**PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito suscrito por Roxana Ávalos Vázquez, quien se ostenta como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Anexo: 1. Copia certificada del Periódico Oficial de Querétaro de doce de febrero de dos mil diecisiete, que contiene el decreto por el que se elige a Roxana de Jesús Ávalos Vázquez como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro para el periodo del doce de febrero de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil diecisiete.	017996

Documentales recibidas el siete de abril de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a quien se tiene por presentada con dicha personería¹, y como lo solicita por designada a la delegada que refiere, esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², y 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con el decreto expedido por Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro de doce de febrero de dos mil diecisiete, por el cual se designa a Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; así como, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, que establece:

Artículo 28. El Presidente de la Defensoría tendrá las siguientes facultades:
Ejercer la representación legal de la Defensoría; [...].

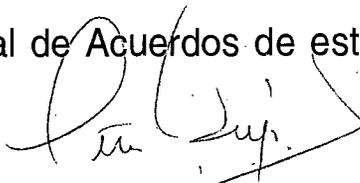
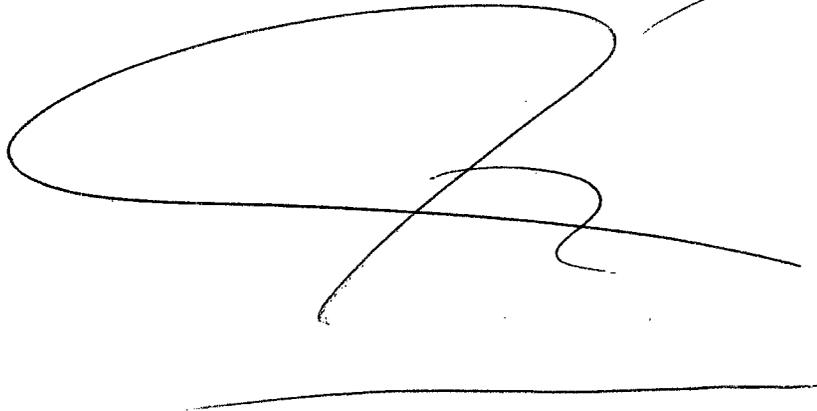
² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

En este mismo orden de ideas, respecto a la solicitud de desistir de la acción en el presente medio de control constitucional, no ha lugar a proveer su solicitud, ya que dicha figura jurídica no es aplicable en las acciones de inconstitucionalidad, sino únicamente respecto de actos impugnados en las controversias constitucionales, esto, conforme a lo previsto en los artículos 105, fracción II⁴, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I⁵, y 59 de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE 17

⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

⁵ **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuanto la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales; [...]